



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OTI
#EPS en RAT
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 042-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 23 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 0377-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 23 de marzo de 2026, Informe N° 001-2026-EPS-M/GG/GO/ODYR de fecha 23 de marzo de 2026, Resolución Ministerial N° 084-2026-VIVIENDA de fecha 13 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A., a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el período que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante Resolución de Gerencia General N° 152-2025-EPS-M/GG, de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2026;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable, establece lo siguiente:

SIXTA. Distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna

Se autoriza a las EPS, hasta el año fiscal 2026, para realizar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, de conformidad con la estrategia sectorial para garantizar el acceso universal al agua potable.

(...)"

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala lo siguiente:

VIGÉSIMA SEGUNDA. Distribución de agua potable mediante camiones cisterna en zonas que no cuentan con el servicio de agua potable

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 042-2026-EPS-M/GG

1. Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 115 236 203,00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, así como para el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para el acceso universal al agua potable. Para tal fin, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2026, queda facultado a realizar las acciones mencionadas en el presente numeral.

2. Se autoriza al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar transferencias financieras a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS), previa suscripción del convenio correspondiente, con cargo a los recursos asignados en el numeral precedente, las mismas que se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Las referidas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano.

3. Los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la presente disposición, se destinan exclusivamente para las transferencias financieras a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS) a nivel nacional hasta por la suma de S/ 113 389 173,00 (CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), y para garantizar el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la Ley N° 32065 por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 1 847 030,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y 00/100 SOLES).

4. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprueba, mediante resolución ministerial, los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas en el marco de la presente disposición, la cual se publica en su sede digital.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA, se aprobaron los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, de acuerdo a lo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 042-2026-EPS-M/GG

establecido en los numerales 2 y 4 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los cuales son aplicables para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, durante el Año Fiscal 2026, que tiene por finalidad establecer las disposiciones que permitan que las EPS realicen la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, con fecha 14 de marzo de 2026 se publicó en el diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 084-2026-VIVIENDA, que autoriza las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 9 491 672,86 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 86/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de doce (12) empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme se detalla en el Anexo: "Transferencias Financieras a favor de diversas empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N° 001-2026-EPS-M/GG/GO/ODYR, de fecha 23 de marzo de 2026, el Jefe encargado de la Oficina de Distribución y Recolección, presenta el Presupuesto programado con las partidas actualizadas de acuerdo al presupuesto estipulado en la Resolución Ministerial N° 084-2026-VIVIENDA, en la cual autorizan la transferencia financiera a favor de la EPS MOYOBAMBA S.A., hasta por la suma de S/ 586,912.74 (quinientos ochenta y seis mil novecientos doce con 74/100 soles), para su aprobación mediante acto resolutorio para así tener la prestación de servicios según partidas;

Que, mediante Informe N° 0377-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 23 de marzo de 2026, el Gerente de Operaciones elevó a la Gerencia General la Ficha Técnica de Urgencia correspondiente al abastecimiento gratuito de agua potable a través de camión cisterna, por el importe de S/ 586,912.74, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 23 de marzo de 2026, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutorio correspondiente;

Siendo ello así, resulta necesario aprobar la Ficha Técnica de Urgencia hasta por la suma de S/ 586,912.74 (quinientos ochenta y seis mil novecientos doce con 74/100 soles), para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REATEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 042-2026-EPS-M/GG

Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ficha Técnica de Urgencia, hasta por la suma de S/ 586,912.74 (quinientos ochenta y seis mil novecientos doce con 74/100 soles), para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, en el marco de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** su ejecución a la Gerencia de Operaciones a través de la Oficina de Distribución y Recolección, realizando el seguimiento y control del cumplimiento de las acciones dispuestas en la Ficha Técnica de Urgencia, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A., realicen las acciones administrativas correspondientes, para lograr la ejecución de la Ficha Técnica de Urgencia, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR** el expediente materia de la presente a la Oficina de Distribución y Recolección, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reategui Acedo
GERENTE GENERAL